

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO No. 15
De 22 de Julio de 2025



Que concede una extensión a la moratoria especial para el registro de armas de fuego en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título XII se refiere a la defensa nacional y seguridad pública, estableciendo en el artículo 312 que sólo el Gobierno podrá poseer armas y elementos de guerra. Para su fabricación, importación y exportación se requiere permiso previo del Ejecutivo;

Que mediante la Ley 15 del 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad pública, a través de controles e intervenciones administrativas que sean en beneficio de la seguridad de la ciudadanía;

Que según el artículo 20 de la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública la organización del Registro Nacional de Armas de Fuego y Municiones, en el cual estarán depositados los resultados de las pruebas balísticas de todas las armas de fuego de circulen en el país;

Que de acuerdo a los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 57 de 27 de mayo de 2011, se faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), para colaborar, diseñar y planificar estrategias y medidas para erradicar el tráfico y circulación ilícita de armas de fuego en el país, así como también proponer al Ministerio de Seguridad Pública programas y proyectos orientados a promover la entrega voluntaria de armas de fuego no registradas;

Que el Decreto Ejecutivo 7 del 7 de abril de 2025, estableció la moratoria especial para el registro de armas de fuego en la República de Panamá, con un periodo de vigencia de tres (3) meses a partir de 14 de abril de 2025 de acuerdo a la publicación en Gaceta Oficial No.30252 de 7 de abril de 2025;

Que es un hecho público y notorio los eventos de orden público, generados en diferentes puntos del territorio nacional, que ha imposibilitado el cumplimiento de la Moratoria Especial, en algunos lugares programados;

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional, adoptar medidas tendientes a eliminar la circulación de armas de fuego que carecen de registros, a través de la legalización de su tenencia y porte por las personas naturales, nacionales y extranjeras que cuenten con carné de residente permanente y que se encuentren en el territorio nacional;

Que con el propósito de establecer medidas que coadyuven en el cumplimiento del régimen jurídico que regula la tenencia de armas de fuego por particulares,

DECRETA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 15 de agosto de 2025, la vigencia del Decreto Ejecutivo 7 de 7 de abril de 2025, “que establece moratoria especial para el registro de armas de fuego en la República de Panamá”

Decreto Ejecutivo No. 15

De 22 de Julio de 2025

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 15 de 14 de abril de 2010 y la Ley 57 de 27 de mayo de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

